



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00370-00
Demandante: Liliana Salgado Cárdenas
Demandado: E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda² instancia se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.721.776** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Corresponden al 4% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio en atención a lo ordenado en Auto del 16 de febrero del 2018; en efecto, se liquidará así:

$$AD = \$23.213.355 \times 0.05 = \$928.534$$

Corolario, las agencias en derecho son Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (\$928.534)

Segunda instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante, las cuales se fijaran en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que saber corresponde a \$781.242³.

En suma, las agencias derecho en el presente asunto son Un Millón Setecientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos (1.709.776).

¹ Folio 214 a 234 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 30 a 42 del C. de Apelación.

³ Decreto 2269 del 30 de diciembre del 2017, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2018.

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Hospital Universitario de Sincelejo ⁴	\$2.000
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ⁵	\$8.000
Notificación al Ministerio Público ⁶	\$2.000
Total	\$12.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia es **Un Millón Setecientos Veinte Un Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos (\$1.721.776)**; que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

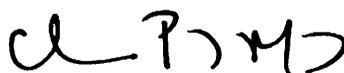
En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Séptimo de la Sentencia datada 16 de septiembre del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

⁴ Folio 108 y 112 del C. ppal.

⁵ Folio 107 y 110 del C. ppal.

⁶ Folio 109 y 111 del C. ppal.